



I. Municipalidad de
Vallenar

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGION DE ATACAMA



APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIO DE APOORTE PROYECTO
PARTICIPATIVO, MEJORAMIENTO DE
SEDES 2019, APROBADO POR DECRETO
EXENTO N° 1073 DE FECHA 05 DE ABRIL
DE 2019.

VALLENAR, 20 DIC. 2019

DECRETO EXENTO N° 004421 /

VISTOS:

- 1.- La necesidad de modificar la cláusula Sexta de los Convenios de Aporte Proyecto participativo, mejoramiento de sedes 2019, Aprobado por Decreto Exento N° 1073 de fecha 05 de abril de 2019.-
- 2.- Memo N° 777 de Administración Municipal de fecha 18 de diciembre de 2019.-
- 3.- Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017 y sus modificaciones posteriores. -
- 4.- Atribuciones que le confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

DECRETO:

1°.- **APRUEBESE**, la modificación a Convenios de Aporte suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y la Junta de Vecinos "Rural Diaguita", Aprobado por Decreto Exento N° 1073 de fecha 05 de abril de 2019, en el siguiente tenor:

PRIMERO: Que en atención a Memo N° 777 de Administración Municipal de fecha 18 de diciembre de 2019, se viene en modificar la cláusula **TERCERA Y SEXTA** del Convenio suscrito entre las partes y aprobado por **Decreto Exento N° 1073 de fecha 05 de abril de 2019** en el siguiente tenor:

- A) Donde dice "**TERCERO:** La organización, podrá invertir el dinero del aporte recibido, única y exclusivamente en mejoramiento y reparación de la sede social de la organización, como también, compra de casa pre fabricada, materiales de construcción y habilitación de sede comunitaria, área **MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**"

Debe decir: "**TERCERO:** La organización, podrá invertir el dinero del aporte recibido, única y exclusivamente en mejoramiento y reparación de la sede social de la organización, como también, compra de casa pre fabricada, materiales de construcción y habilitación de sede comunitaria, como también el traslado de la misma, área **MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**"

B) Donde dice: "**SEXO:** La rendición deberá remitirse a más tardar el día 31 de junio de 2019, al Municipio, y deberá ser ingresada en Oficina de Partes. La rendición de cuenta deberá ser enviada por oficio y dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no otorgará nuevos aportes hasta que se regularice la situación."

Debe decir: "**SEXO:** La rendición deberá remitirse a más tardar el día 31 de marzo de 2020, al Municipio, y deberá ser ingresada en Oficina de Partes. La rendición de cuenta deberá ser enviada por oficio y dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no otorgará nuevos aportes hasta que se regularice la situación."

SEGUNDO: En lo no modificado, el Convenio se mantiene inalterable.

TERCERO: La presente Modificación de Convenio se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder la Institución, los seis restantes en poder la Municipalidad de Vallenar. Previa lectura se ratifica y firma con el Ministro de Fe que autoriza.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE,

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución

Interesado.
Dirección Jurídica.
Dirección de Administración y Finanzas.
Dirección de Control Interno.
Dirección de Desarrollo Comunitario.
Archivo Oficina de Transparencia. /
Archivo Oficina de Partes.

JVR/NFR/JDM/JCO/jco.



**MODIFICACION CONVENIO DE APORTE
PROYECTO PARTICIPATIVO
MEJORAMIENTO DE SEDES 2019**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A

JUNTA DE VECINOS RURAL DIAGUITA

En Vallenar, a 18 de diciembre de 2019, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Administrador Municipal, Don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], cuya delegación de firma consta en Decreto N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017 y sus modificaciones posteriores, ambos domiciliados en Plaza O'Higgins N° 25, en adelante "La Municipalidad" y de la otra parte, **JUNTA DE VECINOS RURAL DIAGUITAS SECTOR POZO SECO**, [REDACTED] representada legalmente por su Presidente (a) don (a) **MAYCOL MANCILLA VELAZCO**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos con domicilio en **SECTOR POZO SECO S/N**, Vallenar, y exponen :

PRIMERO: Que en atención a Memo N° 777 de Administración Municipal de fecha 18 de diciembre de 2019, se viene en modificar la cláusula **TERCERA Y SEXTA** del Convenio suscrito entre las partes y aprobado por **Decreto Exento N° 1073 de fecha 05 de abril de 2019** en el siguiente tenor:

- A) Donde dice "**TERCERO:** La organización, podrá invertir el dinero del aporte recibido, única y exclusivamente en mejoramiento y reparación de la sede social de la organización, como también, compra de casa pre fabricada, materiales de construcción y habilitación de sede comunitaria, área **MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**"


Debe decir: "**TERCERO:** La organización, podrá invertir el dinero del aporte recibido, única y exclusivamente en mejoramiento y reparación de la sede social de la organización, como también, compra de casa pre fabricada, materiales de construcción y habilitación de sede comunitaria, como también el traslado de la misma, área **MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**"

- B) Donde dice: "**SEXTO:** La rendición deberá remitirse a más tardar el día **31 de junio de 2019**, al Municipio, y deberá ser ingresada en Oficina de Partes. La rendición de cuenta deberá ser enviada por oficio y dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no otorgará nuevos aportes hasta que se regularice la situación."

Debe decir: "**SEXTO:** La rendición deberá remitirse a más tardar el día **31 de marzo de 2020**, al Municipio, y deberá ser ingresada en Oficina de Partes. La rendición de cuenta deberá ser enviada por oficio y dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no otorgará nuevos aportes hasta que se regularice la situación."

SEGUNDO: En lo no modificado, el Convenio se mantiene inalterable.

TERCERO: La presente Modificación de Convenio se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder la Institución, los seis restantes en poder la Municipalidad de Vallenar. Previa lectura se ratifica y firma con el Ministro de Fe que autoriza.


MAYCOL MANCILLA VELAZCO
JUNTA DE VECINOS RURAL DIAGUITA




JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

